



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3221163885-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima, 9 de setiembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo N° 086979-2018-017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380¹ (en adelante SUTRAN); la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1², la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2³; el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC (en adelante RNAT); el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC (en adelante PAS Sumario)⁴; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG⁵) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

Que, según el numeral 239.1 del artículo 239 del TUO de la LPAG: “La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos”;

Que, según el artículo 91 del RNAT: “la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. 91.1.2 Fiscalización de gabinete (...)”

Que, a través del Reporte Preliminar de Accidente N° 21.11-495.2018, dio cuenta del accidente de tránsito ocurrido el día **14 de noviembre de 2018**, que tuvo como protagonista al vehículo con placa de rodaje N° **M1Z867** habilitado al momento de accidente por **QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO** (en adelante, transportista) autorizado para prestar el servicio de transporte y conducido al momento del accidente por Ortiz García Aparicio Confesor (ileso) con L.C. N D19090592 que dejó como consecuencia una (01) persona fallecida y tres (03) personas heridas, según se indica el citado reporte preliminar;

Que, el artículo 41 del RNAT: señala sobre las condiciones de operación del transportista. El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:

41.1 En cuanto al servicio:

41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.

Que, en el ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, se emitió el Informe N° 1890.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1 de fecha 19 de noviembre de 2020 (en adelante, Informe de Gabinete), en atención al accidente de tránsito descrito líneas arriba; en el Informe de Gabinete concluye que el transportista habría cometido la infracción tipificada con código I.8: del Anexo 2 “Tabla de Infracciones y Sanciones” del RNAT; que describe: **No informar por escrito a la autoridad competente dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.**

Que, según el artículo 99° del RNAT⁷, la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el citado reglamento, es objetiva; en adición a ello, el inciso 8) del artículo 248° del TUO de la Ley N° 27444, establece que *“La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable”*;

Que, por otro lado, el numeral 93.1 del artículo 93 del RNAT, establece que “el transportista es responsable administrativamente ante la autoridad competente por los incumplimientos e infracciones de las obligaciones a su cargo, vinculadas a las condiciones técnicas del vehículo; así como, por la veracidad e idoneidad de la transmisión de la información del vehículo a través del sistema de control y monitoreo inalámbrico a la autoridad competente, las condiciones de trabajo de los conductores, la protección del medio ambiente y la seguridad” (el resaltado es nuestro);

Que, el valor probatorio de las Actas de Control e Informes de Gabinete, se encuentra contemplado en el artículo 8° del PAS Sumario, el cual dispone que: *“Son medios probatorios las Actas de Fiscalización; las Papeletas de Infracción de Tránsito; los informes que contengan el resultado de la fiscalización de gabinete; las actas, constataciones e informes que levanten y/o realicen otros órganos del MTC u organismos públicos, de los hechos en ellos recogidos, salvo prueba en contrario (...)”*

Que, de determinarse responsabilidad administrativa contra el transportista, por la presunta comisión de la infracción tipificada con código **I.8**, del RNAT, con accidente de tránsito correspondería aplicar la sanción pecuniaria de **0.5 de la Unidad Impositiva Tributaria** (año de comisión de la presunta infracción), siendo esto un equivalente a **S/. 2 075.00** (Dos Mil Setenta y Cinco con 00/100 soles).

¹ Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

² Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

³ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

⁴ Publicado en el diario oficial el peruano el 02 de febrero del 2020.

⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.

⁷ Artículo 99.- La responsabilidad administrativa

La responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, o de la comisión de una infracción a las normas previstas en el presente Reglamento es objetiva. Cuando el incumplimiento o infracción corresponda a varias personas conjuntamente, se determinará la responsabilidad que corresponda a cada una.”

Que, de conformidad con el numeral 105.1 del artículo 105° del RNAT⁸, si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto⁹;

Que, por lo expuesto, el administrados habrían incurrido en la infracción tipificada con código **I.8**, de acuerdo al Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, y de conformidad con el literal a) del numeral 6.2 del artículo 6° del PAS Sumario¹⁰, y conforme a las facultades conferidas, ésta autoridad:

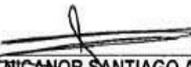
RESUELVE:

Artículo 1°. - **INICIAR** el procedimiento administrativo sancionador contra **QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO**, identificado con **RUC N° 10190791624**, en su condición de **TRANSPORTISTA**, por la presunta comisión de la conducta, tipificada con código **I.8**, cuya consecuencia resultante del accidente de tránsito correspondería al transportista una Multa de **0.5** de la Unidad Impositiva Tributaria y, de acuerdo al Anexo 2 "Tabla de Infracciones y Sanciones" del RNAT, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **PONER** en conocimiento a **QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO** que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** en su domicilio al transportista y conductor, con copia del Informe de Gabinete antes señalado y de la presente resolución, a fin que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.



JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

JNSA/jjvg

⁸ Artículo 105.- Reducción de la multa por pronto pago
105.1 Si el presunto infractor paga voluntariamente dentro de los cinco (5) días hábiles de levantada el acta de control o de notificado el inicio del procedimiento sancionador, la multa que corresponda a la infracción imputada, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto.

⁹ De corresponder se aplicará lo dispuesto en el artículo 120.4 literal a) del RNAT.

¹⁰ Artículo 6.- Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial

6.2. Son documentos de imputación de cargos los siguientes:

a) En materia de transporte terrestre y servicios complementarios: El Acta de Fiscalización o la resolución de inicio en caso la infracción o incumplimiento a la normativa de la materia, cuando ha sido detectada mediante fiscalización de gabinete.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesSuperintendencia
de Transporte Terrestre de
Personas, Carga y Mercancías

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 1890.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

A : ALEJANDRO ANTONIO SALAS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas

ASUNTO : Detección de faltas al Reglamento Nacional de Administración de Transporte

REFERENCIA : Reporte Preliminar de Accidente N° 21.11.495.2018

FECHA : Lima, 19 de noviembre de 2020

I. OBJETO:

El presente informe tiene por objeto, detectar faltas a las condiciones de acceso y/o permanencia establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en atención al accidente de tránsito detallado en el documento de la referencia.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1 De conformidad, con lo señalado en el literal c) del artículo 11 de la Ley N° 29380, Ley de creación de la SUTRAN, se señala que es una actividad de fiscalización: *"Evaluar, identificar el cumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia, y las infracciones; e imponer y ejecutar las sanciones administrativas y pecuniarias establecidas en la legislación vigente, por el incumplimiento de la normativa vinculada al transporte terrestre de personas, carga y mercancías, en el ámbito de su competencia"*.
- 2.2 Asimismo, el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC (en adelante, el "ROF"), señala que la Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, es la unidad orgánica encargada de **supervisar y fiscalizar los servicios de transporte terrestre** y de pesos y medidas en los **ámbitos nacional** e internacional, **a los conductores y vehículos utilizados en el servicio, así como la infraestructura complementaria de transportes**. Consta, levanta actas y/o formatos de fiscalización y realiza requerimientos respecto de los incumplimientos e infracciones que detecte, conozca o reciba como denuncia.
- 2.3 En igual sentido, el artículo 53 del citado ROF, dispone, que es la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas, la unidad orgánica encargada de: ***"Iniciar la tramitación de los procedimientos administrativos relacionados con incumplimientos e infracciones a la normatividad de la materia y la resolución de los mismos en primera instancia administrativa"***.
- 2.4 El Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias (en adelante, "RNAT"), tiene por objeto regular la prestación del servicio de transporte público y privado de personas, mercancías y mixto en los ámbitos nacional, regional y provincial, estableciendo las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional, que deben cumplir los operadores prestadores del servicio; los requisitos y formalidades para obtener una autorización o habilitación; y los procedimientos para la fiscalización del servicio de transporte en todos sus ámbitos, en procura de lograr la completa formalización del sector y brindar mayor seguridad a los usuarios del mismo, promoviendo que reciban un servicio de calidad.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181.
- 3.2 Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, Ley N° 29380.
- 3.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.4 Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC.
- 3.5 Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificaciones.

IV. MEDIOS DE PRUEBA:

- 4.1 Reporte Preliminar de Accidente.
- 4.2 Reportes del Sistema Nacional de Transporte Terrestre del MTC.
- 4.3 Reporte del Sistema de Trámite Documentario (STD-SUTRAN).

V. ANÁLISIS:

- 5.1 De conformidad con el numeral 239.1 del artículo 239 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, "TUO de la LPAG"), se prevé: *"La actividad de fiscalización constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o inspección sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados, derivados de una norma legal o reglamentaria, contratos con el Estado u otra fuente jurídica, bajo un enfoque de cumplimiento normativo, de prevención del riesgo y tutela de los bienes jurídicos protegidos"*.
- 5.2 Asimismo, de conformidad con el artículo 16 del RNAT, el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el Reglamento. Por su parte, el incumplimiento de las condiciones determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación o, una vez obtenida ésta determina la pérdida de la misma.
- 5.3 En igual sentido, el artículo 91 del RNAT, precisa que la fiscalización del servicio de transporte comprende las siguientes modalidades: 91.1.1 Fiscalización de campo. **91.1.2 Fiscalización de gabinete**. 91.1.3 Auditorías anuales de servicios.

ASZ/fjea

INFORME N° 1890.02.2-2020-SUTRAN/06.3.1

Av. Arenales N° 452 - Lima - Perú
T. (511) 200-4555
www.sutran.gob.pe

1

EL PERÚ PRIMERO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- 5.4 A su vez, el numeral 92.1 del artículo 92 de la referida norma, señala: "La fiscalización del servicio de transporte comprende la supervisión y **detección de incumplimientos e infracciones**, la determinación de medidas preventivas, la imposición de sanciones y la ejecución de las mismas, conforme a lo previsto en el Reglamento y sus normas complementarias".
- 5.5 Al respecto, mediante el documento de la referencia, la Subgerencia de Supervisión Electrónica, pone en conocimiento el accidente de tránsito (choque por alcance), ocurrido el 14 de noviembre de 2018, en el Km. 9 de la Carretera de Penetración a la Sierra de La Libertad (PE-10A), distrito Laredo, provincia Trujillo, región La Libertad, con participación del vehículo (camión) con placa de rodaje **M1Z867**, habilitado al momento del accidente a favor del transportista **QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO**, identificado con **RUC N° 10190791624** y **Partida Registral N° 1305715CNG** (en adelante, "**EL TRANSPORTISTA**"), autorizado para prestar el servicio de transporte público de mercancías, teniendo como conductor al momento del accidente al señor **ORTIZ GARCIA APARICIO CONFESOR** (ileso) con licencia de conducir N° D19090592.
- 5.6 Como consecuencia del referido hecho se registró una (01) persona fallecida, según se indica en el referido reporte preliminar.
- 5.7 De la evaluación y análisis del expediente administrativo, se ha podido constatar en el reporte del Sistema de Trámite Documentario (STD-SUTRAN), que "**EL TRANSPORTISTA**", no cumplió con informar el accidente de tránsito antes mencionado, **dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido**.
- 5.8 Sobre el particular, con respecto al hecho antes descrito, el numeral 41.1.7 del artículo 41 del RNAT, prescribe lo siguiente:
- Artículo 41.- Condiciones generales de operación del transportista**
El transportista deberá prestar el servicio de transporte respetando y manteniendo las condiciones bajo las que fue autorizado. En consecuencia, asume las siguientes obligaciones:
- 41.1 En cuanto al servicio: (...)**
41.1.7 Informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.
- 5.9 En mérito a lo expuesto, se ha podido constatar que "**EL TRANSPORTISTA**" estaría presuntamente contraviniendo la disposición establecida en el RNAT, conforme a la tipificación que a continuación se detalla:

ANEXO 2
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN DEL RNAT	CALIFICACIÓN	CONSECUENCIA
I.8	INFRACCIÓN DEL TRANSPORTISTA No informar por escrito a la autoridad competente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, los accidentes de tránsito con daños personales ocurridos durante la operación del servicio.	Muy Grave	Multa de 0.5 UIT

VI. CONCLUSIÓN:

En consideración al análisis realizado en mérito al presente informe, se concluye, que el transportista **QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO**, identificado con **RUC N° 10190791624** y **Partida Registral N° 1305715CNG**, habría presuntamente cometido la falta tipificada como infracción con **código I.8**, de conformidad con lo detallado en el Anexo 2 – Tabla de Infracciones y Sanciones del RNAT, cuya sanción correspondiente es la imposición de una **multa ascendente a 0.5 de la UIT**.

VII. RECOMENDACIÓN:

Derivar el presente informe a la Autoridad Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, para que, de acuerdo a sus competencias, evalúe las acciones administrativas correspondientes.

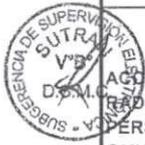
Lo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abog. Fanny Janneth Escate Avalos
Especialista Legal
Subgerencia de Fiscalización de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías



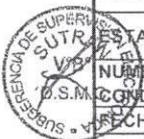
VIA NACIONAL		
SERVICIO DE AMBITO NACIONAL		
REPORTE PRELIMINAR DE ACCIDENTE CON CONSECUENCIAS FALLECIDO Y HERIDOS		
N° 21.11-495.2018		
CAMIÓN - CAMIÓN / CHOQUE POR ALCANCE		
ACCIDENTE OCURRIDO EN EL KM 9 DE LA CARRETERA DE PENETRACIÓN A LA SIERRA DE LA LIBERTAD (PE-10A), DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD / VÍA ADMINISTRADA POR CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.		
DATOS GENERALES	INFORMACIÓN	FUENTE DE INFORMACIÓN
HORA QUE SE TOMA CONOCIMIENTO	A LAS 20:59 HORAS DEL 14/11/2018	INSPECTOR SR. PAOLO ZAVALETA DE LA UD REGIÓN LA LIBERTAD (CELULAR: 952060027)
HORA Y FECHA DEL ACCIDENTE	A LAS 19:05 HORAS APROX. DEL 14/11/2018	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
TIPO DEL ACCIDENTE	CHOQUE POR ALCANCE	
LUGAR DEL ACCIDENTE	KM 9 DE LA CARRETERA DE PENETRACIÓN A LA SIERRA DE LA LIBERTAD (PE-10A), DISTRITO DE LAREDO, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD	SEGÚN INFORMACION DEL MTC
TIPO VIA	ASFALTADA Y SEÑALIZADA	
CONTROL DE VIA	VÍA ADMINISTRADA POR CONCESIONARIA VIAL SIERRA NORTE S.A.	WEB OSIPTEL
COBERTURA MÓVIL EN LA ZONA DEL ACCIDENTE	CON COBERTURA EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
FALLECIDOS	01 FALLECIDO	
HERIDOS	03 HERIDOS	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - GERENCIA DE ESTUDIOS Y NORMAS SUTRAN.
PROBABLE CAUSA DEL ACCIDENTE	EN MATERIA DE INVESTIGACION POR PARTE DE LA COMISARIA SECTORIAL PNP LAREDO	
ACCIDENTES OCURRIDOS EN UN RAYO DE 50 KM CON DAÑOS PERSONALES Y PARTICIPACION DE OMNIBUS Y/O CAMIONES	AÑO 2010:10 ACCIDENTES	
	AÑO 2011:06 ACCIDENTES	
	AÑO 2012:09 ACCIDENTES	
	AÑO 2013:05 ACCIDENTES	
	AÑO 2014:03 ACCIDENTES	
	AÑO 2015:02 ACCIDENTES	
	AÑO 2016:05 ACCIDENTES	
	AÑO 2017:01 ACCIDENTES	
DATOS DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES	INFORMACION	FUENTE DE INFORMACIÓN
VEHICULO 1:		
TIPO DE VEHICULO	CAMIÓN (BARANDA)	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	M1Z867	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PROPIETARIO	QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO	WEB SUNARP
	QUISPE VALDERRAMA ROSALINA	
HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	LA FLOTA DEL TRANSPORTISTA QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO, NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - GERENCIA DE ESTUDIOS Y NORMAS SUTRAN.
N° DE UNIDADES	05 UNIDADES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO	
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO	
DOMICILIO LEGAL	Int/Lt 3 TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	
	CASERIO CAPACHIQUE - USQUIL - OTUZCO - LA LIBERTAD	



RUTA DEL VEHICULO	OESTE - ESTE	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 20/10/2014 HASTA EL 01/07/2019	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	VIGENTE HASTA EL 23/04/2019 DE REVISIONES TECNICAS PERUANAS S.A.C - REVITEC PERU S.A.C CON N° DE CERTIFICADO C-2018-026-037-001362	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 09/04/2019 DE LA POSITIVA CON POLIZA N° 000016119859000000000000	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACION	1998	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
NUMERO DE EJES	03 EJES	
LARGO DEL VEHICULO	11 METROS	
ANCHO DEL VEHICULO	2.45 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACION	EL VEHICULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 10/10/2018.	REGISTRO DE VEHICULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 10/10/2018
QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO - M1Z867		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE M1Z867 DE LA CATEGORÍA VEHICULAR N3 REGISTRADO EN EL MTC COMO CNG; NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN DEL CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS.	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA JORGE UGARTE CASTRO
CONDUCTOR 1		
NOMBRES Y APELLIDOS	ORTIZ GARCIA APARICIO CONFESOR	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NUMERO DE LICENCIA DE CONDUCIR	D19090592	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE NACIMIENTO	10/03/1975 (43 AÑOS)	
CATEGORÍA Y CLASE	A IIIb	
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 25/01/2020	
DOMICILIO LEGAL	ASENT.H. PESQUEDA.SECTOR 1 MZ. 26 LT. 3 - TRUJILLO - TRUJILLO - LA LIBERTAD	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONDUCIR	A IIIb EMITIDA EL 25/02/2011 HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE 14/11/2018 (7 años, 8 meses y 18 días) A IIb EMITIDA EL 02/12/2009 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 25/02/2011 (1 años, 2 meses y 23 días) A I EMITIDA EL 25/04/2007 HASTA LA FECHA DE RECATEGORIZACIÓN 02/12/2009 (2 años, 7 meses y 6 días)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONDUCIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS. ASIMISMO, POSEE UNA BONIFICACION DE 50 PUNTOS VIGENTES HASTA EL 22/07/2019	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
NOMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NOMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES MUNDO CAR E.I.R.L. - LA LIBERTAD	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NUMERO DE CERTIFICADO	N° 000355	SISTEMA DE NÓMINA DE CONDUCTORES - MTC
FECHA DE EXPEDIENTE	25/05/2016	
FECHA DE EXPIRACION	25/05/2017	
SERVICIO	Transporte de Mercancias.	
CENTRO MEDICO	PRETEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. - TRUJILLO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
ESTADO	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACION	16/01/2017	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES - MTC
NUMERO DE INFORME	N° 2017- 0477- 0000169	
DICTAMEN MEDICO	APTO	
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	
VEHICULO 2		
TIPO DE VEHICULO	CAMIÓN (BARANDA)	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
PLACA DE RODAJE	T9L848	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	BOCANEGRA QUEZADA RAMON	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC



HISTÓRICO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO POR EMPRESA DE TRANSPORTES	LA FLOTA DEL TRANSPORTISTA BOCANEGRA QUEZADA RAMON, NO REGISTRA PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO ENTRE LOS AÑOS 2010 AL 2017	SUBGERENCIA DE ESTUDIOS - GERENCIA DE ESTUDIOS Y NORMAS SUTRAN.
Nº DE UNIDADES	01 UNIDAD	
AUTORIDAD COMPETENTE	AUTORIZADO POR EL MTC PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
MODALIDAD DE SERVICIO	TRANSPORTE DE MERCANCIAS PUBLICO	
DOMICILIO LEGAL	ANEXO BELLA VISTA - CHILLIA - PATAZ - LA LIBERTAD	
REPRESENTANTE LEGAL	BOCANEGRA QUEZADA RAMON - DNI N°: 19415221	WEB SUNAT
RUC / ESTADO	10194152219 - ACTIVO	
ruta del vehiculo	OESTE - ESTE	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
HABILITACIÓN O INSCRIPCIÓN VEHICULAR	HABILITADO DESDE EL 09/07/2018 HASTA EL 09/07/2028	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR Y VIGENCIA	NO EXIGIBLE POR AÑO DE FABRICACIÓN	
SOAT	VIGENTE HASTA EL 09/07/2019 DE MAPFRE PERÚ CON POLIZA N° 000000000003021800237769	WEB APESEG
AÑO DE FABRICACION	2017	
NUMERO DE EJES	02 EJES	SISTEMA NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE - MTC
LARGO DEL VEHÍCULO	6.4 METROS	
ANCHO DEL VEHÍCULO	2.25 METROS	
MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACION	EL VEHÍCULO NO CUENTA CON MEDIDA PREVENTIVA, RESOLUCIÓN DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN SEGÚN BASE DE DATOS ACTUALIZADO A LA FECHA DE 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO A LA FECHA 10/10/2018.	REGISTRO DE VEHÍCULOS CON MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LA HABILITACIÓN ACTUALIZADO AL 04/05/2018 Y SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO AL 10/10/2018
BOCANEGRA QUEZADA RAMON - T9L848		
SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS)	EN LA FECHA DEL ACCIDENTE, 14 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL VEHÍCULO DE PLACA DE RODAJE T9L848 DE CATEGORÍA VEHICULAR N2 Y REGISTRADO ANTE EL MTC COMO <u>CNG</u> ; NO TRANSMITIÓ LA INFORMACIÓN DE LA SEÑAL GPS A LA SUTRAN, <u>AL NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN NUESTRO SISTEMA DE GESTIÓN DE CONTROL DE MONITOREO DE FLOTAS.</u>	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO DE FLOTA JORGE UGARTE CASTRO
CONDUCTOR		
NOMBRES Y APELLIDOS	PIMENTEL MORA MISAEL ANCELMO	BRIGADIER PNP INFANTES DE LA COMPRCAR PNP QUIRIHUA (CELULAR: 957684152)
ESTADO DEL CONDUCTOR	ILESO	
NUMERO DE LICENCIA DE CONducIR	D46694727	
FECHA DE NACIMIENTO	22/12/1990 (27 AÑOS)	
CATEGORÍA Y CLASE	A Iib	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC
VIGENCIA DE LICENCIA	VIGENTE HASTA EL 30/06/2019	
DOMICILIO LEGAL	ANEXO BELLA VISTA - CHILLIA - PATAZ - LA LIBERTAD	
HISTORIAL DE LICENCIA DE CONducIR	A Iiib EMITIDA EL 30/06/2016 HASTA LA FECHA DEL ACCIDENTE 14/11/2018 (2 años, 4 meses y 13 días)	
SISTEMA DE LICENCIAS DE CONducIR POR PUNTOS (D.S.N° 016-2009-MTC)	EL CONDUCTOR NO REGISTRA FALTAS. ASIMISMO, POSEE UNA BONIFICACION DE 50 PUNTOS VIGENTES HASTA EL 01/07/2020.	SISTEMA DE LICENCIAS POR PUNTOS - MTC
NOMINA DE CONDUCTORES	NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA NOMINA DE CONDUCTORES DE ALGUNA EMPRESA	SISTEMA DE NOMINA DE CONDUCTORES - MTC
ENTIDAD QUE CAPACITACIÓN	NO REGISTRA CAPACITACIÓN	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC
ESTADO DE LA ENTIDAD DE CAPACITACION		SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
NUMERO DE CERTIFICADO		
FECHA DE EXPEDIENTE		SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC
FECHA DE EXPIRACION		
SERVICIO		
CENTRO MEDICO	PRETEL SERVICIOS GENERALES S.A.C. - TRUJILLO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC
ESTADO	ACTIVO	SUB GERENCIA DE FISCALIZACION DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES
FECHA DE EVALUACION	23/03/2016	
NUMERO DE INFORME	N° 2016- 0477- 0001191	
DICTAMEN MEDICO	APTO	SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES MTC
RESTRICCIONES MEDICAS	SIN RESTRICCIONES	



- 1.- Se trata de un accidente en la modalidad de choque por alcance ocurrido a las 19:05 horas aprox. del día 14/11/2018 en el Km 9 de la Carretera de Penetración a la Sierra de La Libertad (PE-10A), Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en circunstancias en que el camión (baranda) de placa de rodaje M1Z867 de propiedad de QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO, que se dirigía en sentido de oeste a este, fue impactado por la parte posterior por el camión de placa de rodaje T9L848 de propiedad de BOCANEGRA QUEZADA RAMON, que se dirigía en el mismo sentido. Producto del accidente falleció 01 persona (propietario del camión de placa T9L848) y 03 personas resultaron heridas (conductor y pasajeros del camión de placa T9L848). Las causas del accidente se encuentran en materia de investigación a cargo de la Comisaría Sectorial PNP Laredo. Información brindada por el Sub Brigadier PNP Infantes de la COMPCAR PNP Quirihua (Celular: 957684152).
- 2.- Según se advierte del Sistema de Control y Monitoreo de Flotas - SUTRAN, en la fecha del accidente 14 de noviembre de 2018, el vehículo de placa de rodaje M1Z867 de propiedad de QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO, de la categoría vehicular N3 registrado en el MTC como CNG; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado en nuestro sistema.
- 3.- Según se advierte del Sistema de Control y Monitoreo de Flotas - SUTRAN, en la fecha del accidente 14 de noviembre de 2018, el vehículo de placa de rodaje T9L848 de propiedad de BOCANEGRA QUEZADA RAMON, de categoría vehicular N2 registrado ante el MTC como CNG; no transmitió la información de la señal GPS a la SUTRAN, al no encontrarse registrado en nuestro sistema.
- 4.- Durante el período de los años 2010 al 2017 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota del transportista QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO, no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas.
- 5.- Durante el periodo de los años 2010 al 2017 se ha registrado que las unidades vehiculares que forman parte de la flota del transportista BOCANEGRA QUEZADA RAMON, no han participado en accidentes de tránsito, conforme a la base de datos brindada por la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas.
- 6.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015, se impusieron 02 Actas de Control, en el año 2016 se impusieron 03 Actas de Control, en el año 2017 no se impusieron Actas de Control y durante el año 2018 hasta el momento no se han impuesto Actas de Control al transportista QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO.
- 7.- De acuerdo a la información obtenida del Módulo de Actas de Control del SISCOTT-SUTRAN se tiene que durante el año 2015, no se impusieron Actas de Control, en el año 2016 no se impusieron Actas de Control, en el año 2017 no se impusieron Actas de Control y durante el año 2018 hasta el momento no se han impuesto Actas de Control al transportista BOCANEGRA QUEZADA RAMON.
- 8.- El Km 9 de la Carretera de Penetración a la Sierra de La Libertad (PE-10A), Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, no se encuentra registrado dentro de la categoría de Puntos Negros, según Reporte TCA-PN para MTC (AÑOS 2010 AL 2014) de la Subgerencia de Estudios - Gerencia de Estudios y Normas SUTRAN.

ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DE LA SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A VEHICULOS Y SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS A CONDUCTORES

SE RECOMIENDA REALIZAR LA VISITA A LAS ENTIDADES COMPLEMENTARIAS CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN REGISTRADA EN EL PRESENTE REPORTE

CONCLUSIONES

1. El Sr. ORTIZ GARCIA APARICIO CONFESOR, conductor del camión (baranda) de placa de rodaje M1Z867 de propiedad de QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.
2. El Sr. PIMENTEL MORA MISAEL ANCELMO, conductor del camión de placa de rodaje T9L848 de propiedad de BOCANEGRA QUEZADA RAMON, no se encuentra registrado en la nómina de conductores de alguna empresa, según el Sistema de Nómina de Conductores - MTC.

JULIO LEYSER QUIROZ CUBAS
SUBGERENCIA DE SUPERVISION
ELECTRÓNICA



DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA

Transportista en el que se encuentra registrado: QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO

Numero de registro de la empresa: 1305715CNG

DATOS DEL VEHICULO ACTUAL

Placa de Rodaje:	M1Z867	Ciudad de Registro:	LA LIBERTAD
Marca:	VOLVO	Modelo:	N12(6X4)42 INT.
Categoría:	N3	Tipo Carrocería:	BARANDA DE MADERA
Año Fabricación:	1988	N° de Serie Chasis:	9BVN2A3D0JG616307
N° de Ejes:	3	Combustible:	PETROLEO
Peso Seco:	11.66	Carga Util:	13.34
Peso Bruto:	25	Largo:	11
Ancho:	2.45	Alto:	3

TENENCIA DEL VEHÍCULO

Tipo de Tenencia: Propio

Observaciones:

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

N° Resol. Inscrip.:	827-2014	Fecha Resolución:	20/10/2014
N° Expediente:	2020385-2014	Fecha Expediente:	14/10/2014
N° Constancia:	131402085	Estado:	Habilitado

Observaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE
TERRESTRE

INFORMACIÓN PARA LA CONSTANCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE DE CARGA

Transportista en el que se encuentra registrado: BOCANEGRA QUEZADA RAMON

Numero de registro de la empresa: 1311181CNG

DATOS DEL VEHICULO ACTUAL

Placa de Rodaje:	T9L848	Ciudad de Registro:	LA LIBERTAD
Marca:	HINO	Modelo:	DUTRO
Categoría:	N2	Tipo Carrocería:	BARANDA
Año Fabricación:	2017	N° de Serie Chasis:	JHHUCL1HXHK022745
N° de Ejes:	2	Combustible:	DIESEL
Peso Seco:	3.37	Carga Util:	3.13
Peso Bruto:	6.5	Largo:	6.4
Ancho:	2.25	Alto:	3.15

TENENCIA DEL VEHÍCULO

Tipo de Tenencia: Propio

Observaciones:

DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

N° Resol. Inscrip.:	1258-2018	Fecha Resolución:	09/07/2018
N° Expediente:	4554232-2018	Fecha Expediente:	09/07/2018
N° Constancia:	131804163	Estado:	Habilitado
Observaciones:			

remoto - 172.16.5.32 - Conexión a Escritorio remoto

STD (Documentos del 01/01/2020 al 14/11/2020) - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS - Acceso al FISCATE

Documento Ver Salidas de Documentos Opciones Ayuda

Sistema de Trámite Documentario - SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS A TRANSPORTE, PESOS Y MEDIDAS

BUSQUEDA DE DOCUMENTOS

Buscar Documentos externos Documentos internos

Del Remitente: Entre el y

El campo: que contenga

Solo los Derivados a esta Oficina

CDD	EMPRESA / INSTITUCION	NRO DOCUMENTO / DESCRIPCION ASUNTO	FECHA RECEPCION	En Físic
-----	-----------------------	------------------------------------	-----------------	----------

w_oficina_trans

Recursos



MODULO ADMINISTRATIVO - Nomina de Conductores

USUARIO: Flor de Maria Sandoval

[Cerrar Sesión](#)

[Capacitación](#) | [GPS](#) | [Nomina - Fisca](#)

[Datos](#) | [Historial Nomina](#) | [Historial Capacitación](#)

DATOS DEL CONDUCTOR

[Ir a Menu](#)

Tipo de Documento

DNI



AVISO

El conductor no se encuentra registrado en ninguna Empresa

DATOS DEL CONDUCTOR

Nombre Completo: **ORTIZ GARCIA APARICIO CONFESOR**

Domicilio: **ASENT.H. PESQUEDA.SECTOR 1 26 3**

Nº de Licencia: **D19090592**

Categoría: **A-IIIb**

Fecha Expedición: **25/02/2011**

Fecha Revalidación: **30/04/2021**

DATOS DE LA NOMINA

Nro Nomina:

Fecha Generación:

Fecha Validación:

Servicio:

Empresa:

[Limpiar Campos](#)



MODULO ADMINISTRATIVO - Nomina de Conductores

USUARIO: Flor de Maria Sandoval

Cerrar Sesión

Capacitación | GPS | Nomina Fisca

Datos Historial Nomina Historial Capacitación

HISTORIAL DEL CONDUCTOR

Ir a Menu

Tipo de Documento

DNI 19090592



Limpiar

Nombres: ORTIZ GARCIA APARICIO CONFESOR
DNI: 19090592

No figura en el Historial de Nomina de Conductores...

Num	P.Registral	Razon Social	Licencia	Motivo	Fecha	Estado de Nomina	Nro Exp	Fecha Exp
-----	-------------	--------------	----------	--------	-------	------------------	---------	-----------



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Autorizaciones
en Transportes

[Soporte técnico](#)

[Preguntas Frecuentes](#)

[Cerrar](#)

REGISTRO DE EMPRESA

Fecha de Emisión : 19/11/2020

Servicio de Transporte de Mercancías Publico

DATOS GENERALES

Partida Registral :	1305715CNG	Nº RUC :	10190791624
Modalidad Transporte :	TRANS. MERCANCÍAS PÚBLICO	Tipo de Persona :	Persona Natural
Razón Social :	QUISPE VALDERRAMA JUAN FRANCISCO		

DIRECCION

Departamento :	LA LIBERTAD	Provincia :	TRUJILLO
Distrito :	TRUJILLO		
Domicilio :	Int/Lt 3		
Referencia :			
Teléfonos :	949652072	Fax :	
E-mail :		Web :	

DATOS IMPORTANTES

Nº Expediente :	6385-2009	Fecha Expediente :	09/06/2009
Nº Resolución :	609-2009-GR-LL-GGR/GRTC	Fecha Inscripción :	01/07/2009
D.S. al cual se adhiere :	DS-009-2004-MTC - [03/03/2004]		
Vigencia :	del 01/07/2009 al 01/07/2019		
Observación :			

RENOVACION DEL PERMISO DE OPERACION

Nº Expediente :	5188131-2019	Fecha Expediente :	10/06/2019
Tipo Documento :	RESOLUCION		
Nº Documento :	871-2019	Fecha Inscripción :	10/06/2019
Marco Legal :	DS-017-2009-MTC - [22/04/2009]		
Vigencia :	del 01/07/2019 al 01/07/2029		

REPRESENTANTE LEGAL

Total de Regis

Nº	DNI	Nombre	Domicilio	Cargo

Usuario: SUTRAN Perfil: CONSULTA SUTRAN Región: LIMA